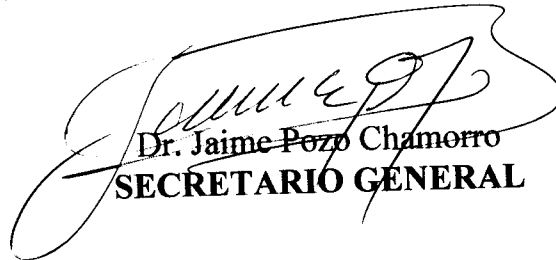




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0622-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Jorge David Iturburu Salvador, ex rector del colegio fiscal experimental "Vicente Rocafuerte", de Guayaquil, en contra de la sentencia de 9 de noviembre del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 0289-2010, 643-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación y revoca la sentencia de primer nivel declarando sin lugar la acción propuesta en contra de la Directora Provincial de Educación del Guayas, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido de la acción de personal Nro. 006301-rrhh del 22 de diciembre del 2009, por la cual se invalida las vacaciones del accionante.. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Abril 10 del 2013

  
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM